



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO (62) DE 2022

Febrero 22 de 2022

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. La “**Convocatoria Antioquia vive la música**”, busca ser una plataforma para el encuentro de la diversidad cultural de nuestro departamento a través de sus diferentes expresiones llevando a cabo estrategias de formación, difusión, circulación y diálogo de saberes en todas las subregiones del departamento.

Generar intercambios artísticos, de saberes y circulación de las obras que se encuentran en el repertorio de los grupos pertenecientes a Casas de la Cultura, Instituciones Educativas, grupos infantiles de las Escuelas de Formación y grupos independientes, en sus diversas escuelas, estéticas, géneros y modalidades.

Estimular el trabajo de los grupos y realizar encuentros que puedan mostrar los procesos creativos en las nueve subregiones de Antioquia, permitiendo que se realicen intercambios de experiencias en los distintos campos del saber y del hacer en el Departamento, generando espacios de circulación de las propuestas creativas.

2. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71, 72 y 355 establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.

3. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023. Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura. El Programa 2: Antioquia Vive busca “este programa será un escenario de movilización para las diversas manifestaciones artísticas del Departamento, donde el proyecto Antioquia Vive la Música, será el eje articulador con otros programas e iniciativas que busquen la divulgación y el fomento del arte emergente, mediante espacios de encuentro para la formación, creación, circulación e intercambio de saberes”.
4. El Decreto ordenanza No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
5. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA**. Para su trámite deberá utilizarse el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura inscripciones	Febrero 22 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Marzo 21 de 2022	5:00 p. m.	Se recibirán al email: antioquiavive@culturantioquia.gov.co
Respuesta a aclaraciones solicitadas por los interesados	Marzo 22 de 2022	4:00pm	Serán enviadas al correo electrónico respecto del cual el interesado envía la solicitud de aclaración.
Cierre inscripciones	Marzo 22 de 2022	5:00 p. m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de participantes y propuestas inscritas	Marzo 22 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Marzo 30 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma	Abril 01 de 2022	5:00 p. m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado final de verificación de documentos (propuestas habilitadas y rechazadas)	Abril 08 de 2022	6:00 p.m.	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos	Abril 18 y 19 del 2022	5:00 p. m.	antioquiavive@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al listado de verificación	Abril 20 de 2022	No aplica	antioquiavive@culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de las propuestas	Hasta el 26 de abril 2022	No aplica	Definido por el Instituto
Publicación informe de evaluación técnica	Abril 27 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación	Abril 28 y 29 del 2022	5:00 p. m.	antioquiavive@culturantioquia.gov.co

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Respuesta observaciones al informe de evaluación	Mayo 2 de 2022	No Aplica	antioquiavive@culturantioquia.gov.co
Publicación Informe final de evaluación técnica	Mayo 2 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Resolución de seleccionados para asistir a los encuentros subregionales.	Mayo 04 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.


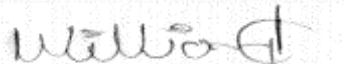

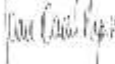
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de febrero de 2.021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

 Proyecto: Maria Adelaida Uruburu B Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico	 Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.  Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
--	--	---